



Resolución Directoral

N° 00288-2023-ENSFJMA/DG-SG

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 22 de junio de 2023

VISTOS: el Informe N° 00313-2023-ENSFJMA/DG y anexos; así como el Informe N° 00053-2023-ENSFJMA/DG-OAJU; y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 00023-2023-ENSFJMA/DG-SG de fecha 16 de enero de 2023, se reconoce y otorga el beneficio por concepto de subsidio por luto y sepelio a favor de don Raúl Huaynate Flores identificado con DNI N° 06889969, la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0076-2022-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 28 de marzo del 2023 y el MEMORANDUM 00056-2023-ENSFJMA/DG-SG-OPP de fecha 22 de marzo de 2023, el área de Personal y la Dirección de Planificación y Presupuesto observan el marco legal, consideradas en los Informes N° 00146-2022-ENSFJMA/DG-OAJU, N° 00142-2022-ENSFJMA/DG-OAJU Y N° 00145-2022-ENSFJMA/DG-OAJU, los mismos que han sustentado la emisión de resoluciones directorales de sepelio y luto a favor de los servidores contratados y nombrados de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Memorándum N° 00589-2023-ENSFJMA/DG de fecha 18 de abril 2023, la Dirección General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica en forma reiterativa opinión legal; a fin de levantar las observaciones realizadas por el área de Personal y la Dirección de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 00053-2023-ENSFJMA/DG-OAJU de fecha 20 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda dejar sin efecto las Resoluciones Directorales Nros. 00020, 00023 y 00024-2023-ENSFJMA/DG-SG, cuya fundamentación se dio en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 30512. Asimismo, precisa que se deberán adjuntar documentación justificativa que demuestre los gastos del sepelio efectuados para el reconocimiento conforme a las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con Informe Técnico N° 1185-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 18 de octubre 2017, detalla sobre la aplicación supletoria del régimen del Decreto Legislativo N° 276 para el caso de los docentes de los Institutos y Escuelas de Formación Artística; considerando que ni la LRM, ni la Ley N° 30512, comprenden en su ámbito de aplicación a los docentes de los Institutos y Escuelas de Formación Artística, debe entenderse que respecto de estos se aplican



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0015567

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **82F176**



de forma supletoria las disposiciones del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Numeral 2.9) En ese sentido, el Decreto Legislativo N° 276 es aplicable de manera supletoria a lo previsto en los regímenes y carreras especiales en caso de vacío o deficiencia normativa de las normas especiales, siempre que no se oponga;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, precisando entre ellas que:

4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario Oficial El Peruano en fecha 25 de enero de 2019, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo 213.3, establece que La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años;

Puesto que el superior Jerárquico tiene la facultad de declarar de oficio la nulidad del acto por causales establecidas en el Artículo 10 y 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por razones del defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, estas normas es de aplicación puesto que para el reconocimiento de luto debió aplicarse la norma supletoria del DL N° 276 y no la Ley N.º 30512 así mismo debió adjuntarse medios probatorios de los gastos de sepelio por parte del docente Raúl Huaynate Flores, a efectos de cumplir con el reconocimiento de acuerdo a lo señalado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, con documento del Visto, la Dirección General en aras de no perjudicar el interés público y en aparo del Artículo 202º y 213º del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, autoriza expedir la resolución directoral que declara la nulidad de la Resolución Directoral N° 00023-2023-ENSFJMA/DG-SG;

Estando a lo visado por la Secretaria General, y;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Resolución Directoral Regional N° 2262-2022-DRELM, y Decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – SE DECLARA LA NULIDAD, de la Resolución Directoral N° 00023-2023-ENSFJMA/DG-SG de fecha 16 de enero de 2023, en el cual se reconoce y otorga el beneficio por concepto de subsidio por luto y sepelio a favor de don Raúl Huaynate Flores.



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0015567

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **82F176**

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, al docente Raúl Huaynate Flores remita a la Dirección General, la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, se notifique al interesado y las áreas correspondientes, para los fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas


Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ
Directora General



EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0015567

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **82F176**